



DIPUTACIÓN DE ALMERIA



SERVICIO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE
SERVICIO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE

NOTIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE PADULES

Expediente: 2026/D61000/850-101/00023

Asunto: Resolución núm. 962/2026 de 04/05/2026.

En la Diputación de Almería se ha dictado la resolución que se adjunta, contenida en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZsoBzd8zxk5M22bSiOOgFA==> . Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA). No obstante, podrá dirigir requerimiento previo ante el Presidente de la Diputación de Almería, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara. Los expresados recurso y requerimiento lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org> ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA XIII EDICIÓN DE LA PAZ DE LAS ALPUJARRAS, 2026.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Padules por importe de diez mil euros (10.000,00 €) euros, destinados a “Recreación histórica de la Paz de las Alpujarras”, 2026.

El 22 de enero de 2026, con registro de entrada número 4.918, la Alcaldía del citado Ayuntamiento solicita asistencia económica por la cantidad indicada para llevar a cabo el proyecto “XIII edición de la Paz de las Alpujarras” 2026, manifestando que remite la documentación solicitada.

Obra en el expediente:

- Proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €), y certificado de aportación municipal por importe de once mil euros (11.000,00 €).

Los objetivos del proyecto son:

- La puesta en escena de una Recreación Histórica que den a conocer los hechos históricos sucedidos en Padules, en la primavera de 1570 y el contexto histórico en el que sucedieron.

- Dar a conocer el patrimonio histórico de Padules.
- Poner al servicio de los ciudadanos/as propuestas que recorren el pasado histórico, haciendo especial hincapié, en los principales acontecimientos históricos del siglo XVI.
- Recrear la vida civil y militar del siglo XVI.
- Mantenimiento del perfil de la Recreación en redes sociales.
- Aumentar la participación de importantes recreadores históricos de diversos sitios del panorama nacional e internacional.

- Memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, así como informe favorable de la Técnico de Animación Sociocultural con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 10 de abril de 2026. En el mismo se indica que los conceptos financiables por Diputación, son los siguientes: alquiler de equipo de sonido y luces. contratación de espectáculos, diseño y maquetación de programa de mano y cartelería, colaboración y asistencia de grupos de recreación histórica: alojamiento y manutención, desplazamiento de recreadores, colocación de cuadro de electricidad y focos, alquiler de animales (mulas, vacas, ovejas, caballos, ...), taller de queso y mantequilla, y espectáculo de cetrería con aves rapaces.

Código Seguro De Verificación	YBzTZwkpVZfw1yp0G4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	04/05/2026 09:56:48
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBzTZwkpVZfw1yp0G4AbVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11.1.b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Padules.

Se tramita el presente expediente para la concesión de la citada asistencia económica en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Padules para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto “Recreación histórica de la Paz de las Alpujarras” 2026.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: *“quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:*

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZsoBzd8zxk5M22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 04/05/2026 - 10:19:35. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	YBzTZWkpVZfw1yp0G4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 09:56:48
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBzTZWkpVZfw1yp0G4AbVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y siguientes de esta Norma (como sucede en el presente)...”.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, que solicita el presente Ayuntamiento, la base número 49ª de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios; habiéndose obtenido, a fecha 4 de febrero de 2026, la siguiente información, en relación al Ayuntamiento:

Delegación de competencias por entidades 2026						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
PADULES	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto de la Presidencia 3/2026, de 9 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026”; constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; expidiéndose la correspondiente diligencia por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con fecha 9 de abril de 2026. A efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	YBzTZwkpVZfw1yp0G4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	04/05/2026 09:56:48
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBzTZwkpVZfw1yp0G4AbVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Padules, por importe de diez mil euros (10.000 €), para la financiación de los trabajos relativos al proyecto “XIII Edición de la Paz de las Alpujarras” 2026.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación 8000-334-46203 del presupuesto general provincial 2026, denominada “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación de los trabajos de referencia.

Y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Padules del importe de la asistencia económica directa aprobada.

3º) El abono de la asistencia económica se efectuará a partir de la fecha de notificación de esta resolución de concesión.

4º) La ejecución de la actuación será el 9 y 10 de mayo de 2026.

5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 7 de agosto de 2026, siendo el importe mínimo a justificar de veintiún mil euros (21.000,00 €), y en los siguientes términos:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por la secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Documentación prevista en el apartado 8.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos

Código Seguro De Verificación	YBzTZwkpVZfw1yp0G4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 09:56:48
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBzTZwkpVZfw1yp0G4AbVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos – Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones y ayudas correspondiente, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZsoBzd8zxk5M22bSIOGfA==> con sello electrónico en fecha 04/05/2026 - 10:19:35. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	YBzTZWkpVZfw1yp0G4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 09:56:48
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBzTZWkpVZfw1yp0G4AbVw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

